CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR SYS & CON S.A. Y OTROS C/ LEY N° 6355, EN ESPECIAL SU ART. 1°, QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. N°104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS" N° 2581/2020.--------**

**A.I.N°:** 1573

Asunción, 19 de Septiembre de 2024.-

**VISTA**: la acción de inconstitucionalidad presentada por los Abogados **LUIS CRISTALDO KEGLER y FERNANDO MARTIN YEGROS,** en representación de **SYS y CON S.A.** y de los señores **OSCAR JAVIER CESPEDES IRRAZABAL y HUMBERTO SIMON ANGELINO FURIASSE**, por sus propios derechos accionistas y directores de la citada firma, en contra Ley N° 6355, en especial su art. 1°, que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el art. N° 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias", y;.----------

**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado escrito se solicita la declaración de inconstitucionalidad de la Ley N° 6355, en especial su art. 1°, que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el art. N° 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias.----------

Que, resulta relevante a los efectos de la declaración de inconstitucionalidad de una norma que el agravio sea contemporáneo tanto al momento de la impugnación como de su resolución. En tal sentido, cabe señalar que la Ley N° 6355, en especial su art. 1°, que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el art. N° 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos" fue objeto de modificación según surge de la **Ley N° 6919/2022** de fecha **18 de julio de 2022,** con lo cual, habiendo desaparecido del sistema la norma impugnada de inconstitucional, el agravio deja de ser actual y la controversia ya no existe.-----

En atención a lo expuesto precedentemente, deviene inoficioso el estudio *la* acción de inconstitucionalidad planteada por los Abogados **LUIS CRISTALDO KEGLER y FERNANDO MARTIN YEGROS,** en representación de **SYS y CON S.A.** y de los señores **OSCAR JAVIER CESPEDES IRRAZABAL y HUMBERTO SIMON ANGELINO FURIASSE**, por sus propios derechos accionistas y directores de la citada firma, en contra Ley N° 6355, en especial su art. 1°, que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el art. N° 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias.----------

**POR TANTO, la**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**SALA CONSTITUCIONAL**

**R E S U E L V E:**

**DECLARAR INOFICIOSO** el estudio de la acción de inconstitucionalidad presentada por los Abogados **LUIS CRISTALDO KEGLER y FERNANDO MARTIN YEGROS,** en representación de **SYS y CON S.A.** y de los señores **OSCAR JAVIER CESPEDES IRRAZABAL y HUMBERTO SIMON ANGELINO FURIASSE**, por sus propios derechos accionistas y directores de la citada firma, en contra Ley N° 6355, en especial su art. 1°, que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el art. N° 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias.----------

**ARCHIVAR** estos autos una vez firme esta resolución.----------

**NOTIFICAR** por cédula.----------

**ANOTAR** y registrar.----------

Ante mí:

Gustavo E. Santander Barros
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA